

**ACTA.** En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de julio de 2020, reunido el Consejo Superior Tripartito (Ley N°18.566) con la presencia del Ministro de Trabajo y Seguridad Social Dr. Pablo Mieres, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social Dr. Mario Arizti, el Director Nacional de Trabajo Dr. Federico Daverede, la Sub Directora Nacional de Trabajo Abog/Esc. Elena Grauert y el Coordinador de Consejos de Salarios Dr. Gonzalo Ilarramendi en representación del Poder Ejecutivo; y la Dra. Laura Zúñiga en la Secretaría del Consejo Superior Tripartito; participan de la reunión en representación del Ministerio de Economía y Finanzas la Ec. Marcela Bensión y el Dr. Mauricio Di Lorenzo; por la delegación del sector empleador: Dr. Juan Mailhos, Dr. Gonzalo Irrazabal, Dr. Pablo Durán, Dr. Ignacio Castiglioni, Dr. Roberto Falchetti, Dr. Fernando Rodríguez y como asistente técnico el Dr. Fernando Pérez Tabó; por la delegación del sector de los trabajadores, el Sr. Fernando Pereyra, Sr. Marcelo Abdala, Sr. Jorge Bermudez, Sr. Favio Riberón, Sr. José Fazio y el Sr. Milton Castellano, con la asistencia jurídica del Dr. Héctor Zapirain. Asisten asimismo los presidentes de las Cámaras Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay el Sr. Julio Lestido, de la Cámara de Industrias del Uruguay el Sr. Gabriel Murara, de la Cámara Mercantil el Sr. Eduardo Díaz, por la ARU en su calidad de asesor el Dr. Juan Pedro Irureta y por CAMBADU el Sr. José Luis González. **Antecedentes:** El Consejo Superior Tripartito, órgano de gobernanza de las relaciones laborales del país ha sido convocado por el Poder Ejecutivo, habiéndose reunido los días 5, 11, 18 y 29 de junio del corriente, en las que el único tema tratado fue el contenido de los lineamientos para la Octava Ronda Salarial. **I)** En la reunión celebrada el 05 de junio de 2020 y dada la excepcionalidad de la coyuntura mundial y el fuerte impacto provocado por la pandemia COVID-19, el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Pablo Mieres, trasladó a los integrantes un documento base elaborado con el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de establecer un diálogo profundo, serio y fecundo, que permita a los actores sociales realizar sus propuestas y devoluciones, con la intención de llegar a un entendimiento entre las mismas. Desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas, se expresó que la Octava Ronda Salarial contiene particularidades propias, dadas por el contexto económico y social global en la que se inserta. Ante tal circunstancia se transmitió que desde el Poder Ejecutivo se apela al diálogo social, así como al impulso de medidas y beneficios tendientes a salvaguardar el empleo. El Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social señaló que los representantes de los sectores profesionales deben tener presente la necesidad de crecimiento de la economía, dada su actual fragilidad por las adversas circunstancias locales y globales en las que se inserta la propuesta.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*

comprometiéndose a que dicha situación pueda recuperarse en la medida en que lo hace la economía del país. En tal sentido se reafirmó que el ámbito de diálogo será el Consejo Superior Tripartito a los efectos de volcar las devoluciones y propuestas. **II)** En las reuniones siguientes las delegaciones de trabajadores y empleadores presentaron e intercambiaron ideas sobre los aspectos propuestos y sin perjuicio de las cuestiones estrictamente salariales, coincidieron en la necesidad de mantener - durante lo que se ha dado en denominar el “período puente” - los beneficios que se hubieren acordado, (a excepción de aquellos que lo fueron por única vez), así como las cláusulas obligacionales incluidas en los acuerdos. **III)** En la sesión del 18 de junio de 2020, teniendo presente los aportes recibidos de los integrantes que representan a los sectores profesionales, el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social presentó el documento definitivo de “Lineamientos del Poder Ejecutivo para la Octava Ronda Salarial”, el que expresa lo siguiente: “Debido a la delicada situación del mercado laboral, por el arrastre de los últimos años y por la crisis sanitaria que atraviesa el país, se entiende conveniente simplificar la negociación salarial y atender al empleo”. **IV)** Los sectores cuyos convenios vencen dentro del denominado “período puente” aplicarán los correctivos por inflación previstos en la séptima ronda de negociación salarial en los términos que en cada caso corresponda. **V)** En el proceso de diálogo las delegaciones de empleadores y trabajadores destacaron: **a)** la necesidad de la instalación inmediata del “Diálogo Social Tripartito por el empleo de calidad y la sustentabilidad de las empresas”, como herramienta para la no pérdida de puestos de trabajo. **b)** el seguro por desempleo y sus prórrogas, como un instrumento hábil, para evitar la extinción de los vínculos laborales apelando a su uso responsable a fin de no entretener la reactivación económica, **c)** que la excepcionalidad de la propuesta se debe a las actuales circunstancias de fragilidad económica del país, la región y del mundo, lo que convoca a las partes a realizar una labor diferente a la que se ha realizado hasta el momento en el ámbito de gobernanza de las relaciones laborales. La delegación de los trabajadores manifestó que acepta la creación de un ámbito de diálogo y negociación concebido para la generación de trabajo de calidad y expresa su opinión favorable acerca de su instalación inmediata. A su vez considera positiva la voluntad expresada para las prórrogas en el seguro de paro, como forma de ayudar al mantenimiento de los vínculos laborales de los trabajadores con las respectivas empresas en que trabajen. Sobre la propuesta de pauta de índole salarial para el llamado “período puente”, desde el 1° de julio de 2020, considera que, sin desmedro de reconocer que ha habido movimientos en dirección a lo planteado por el PIT-CNT en la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo, se considera globalmente insuficiente en el

marco del objetivo de mantener el poder de compra del salario real de los trabajadores durante el período propuesto.

Por su parte, la delegación de los empleadores expresó que la adopción del PBI global como indicador de ajuste, resulta una variable inadecuada para el sector empresarial, ya que no atiende las diferentes situaciones particulares de crisis por las que atraviesan las empresas y que habrá de significar un gran esfuerzo, para muchos sectores de actividad, en su responsabilidad de mantener el empleo y la sustentabilidad de las mismas.

#### Características de la octava ronda:

1. Plazo de un año: para aquellos acuerdos cuyo vencimiento se produce entre el 30 de junio y el 31 de diciembre de 2020.
2. Aumento nominal fijo de 3% a partir del primer día del séptimo mes de producido el vencimiento dentro del período referido anteriormente (30 de junio a 31 de diciembre de 2020), salvo para aquellos sectores que a noviembre de 2020 registren un número de cotizantes igual o inferior al 90% de los cotizantes registrados en noviembre de 2019 (es decir, con caída de empleo/cotizantes igual o superior al 10% interanual), que aplicarán el aumento nominal a partir del primer día del décimo mes. *Ejemplos:*  
**a)** si el acuerdo venció el 30 de junio de 2020, el aumento regirá a partir del 1ero. de enero de 2021, salvo que se trate de un sector afectado, que lo aplicará a partir del 1ero. de abril de 2021, **b)** si el acuerdo venció el 30 de setiembre de 2020, el aumento regirá a partir del 1ero. de abril de 2021, salvo que se trate de un sector afectado, que lo aplicará a partir del 1ero. de julio de 2021, **c)** si el acuerdo venció el 31 de diciembre de 2020, el aumento regirá a partir del 1ero de julio de 2021, salvo que se trate de un sector afectado, que lo aplicará a partir del 1ero de octubre de 2021.
3. En todos los casos, aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$22,595 (5 BPC al 1° de enero de 2020) recibirán, en la oportunidad que corresponda, un aumento adicional de 1% que no se descontará del correctivo final.
4. Correctivo final: se propone un correctivo nominal equivalente a la inflación del año móvil que en cada caso corresponda, descontando el aumento salarial otorgado en el período y también descontando la caída del PBI en el año 2020.
5. La pérdida del poder adquisitivo del salario, verificada al finalizar la 8ª Ronda, será recuperada en posteriores negociaciones, en la medida en que las condiciones de

crecimiento lo permitan. El salario real perdido comenzará a recuperarse a partir del 1° de enero de 2022 si la evolución del PBI del año 2021 indica crecimiento.

6. Los sectores Construcción, Salud y Transporte de pasajeros se considerarán en forma independiente.
7. El gobierno propone iniciar de forma inmediata un diálogo social tripartito por el empleo, la sustentabilidad de las empresas y el trabajo de calidad.
8. El gobierno seguirá impulsando medidas de incentivo para la recuperación de puestos de trabajo. En este sentido, aprobará:
  - a) La extensión del seguro de desempleo parcial hasta el 30 de setiembre de 2020. Asimismo, debe considerarse que el instrumento del seguro por desempleo resulta una herramienta hábil para hacer frente al contexto actual.
  - b) El otorgamiento a las empresas de una partida fija de \$5.000 (cinco mil pesos uruguayos) mensuales durante tres meses por cada trabajador que reincorpore del seguro de paro total, así como en el caso de aquellas empresas que no tengan trabajadores en seguro de paro, por cada nuevo trabajador que contraten, tomando como referencia la nómina de trabajadores que mantenían al 31 de mayo de 2020. Este beneficio será reglamentado oportunamente.

**El Consejo Superior Tripartito, dadas las circunstancias excepcionales de la coyuntura actual por la que atraviesa el país, por consenso de sus integrantes, acuerda solicitar a los grupos de actividad de los Consejos de Salarios, atender los lineamientos del Poder Ejecutivo correspondientes a la Octava Ronda Salarial.** Siguen firmas de los integrantes del Consejo Superior Tripartito. Leída que les fue se entregan siete ejemplares del mismo tenor.